Visto el proceso de residencia secreta fecho
de oficio contra don diego de guipide alcalde y ministros
de gran hidalguia su tenente y juan de madariaga procurador
y los regidores diputados y oficiales del regimiento jurados
escriptores y ministros de justicia que fueron el año proximo
pasado asta el dia de santiguel de sepbre deste presente año

Hallo atento lo actuado y procesado que los
dichos don diego de guipide alcalde y su tenente y procurador
y regidores y diputados y oficiales del regimiento
y los demas ministros de la justicia que fueron
en el dicho año proximo pasado usaron bien
y fiel y diligentemente de los dichos sus oficios
publicos y en consequencia dello les absuelbo
y les doy por libres de los capitulos contra
ellos y cada uno dellos puestos por via de la
dicha residencia secreta declarandoles por
buenos y diligentes alcalde y su tenente procurador general
y regidores y diputados y oficiales y ministros
de la justicia a los quales y a cada uno dellos
respetibemente se les pueden encomendar
y encargar otra vez los dichos oficios para
que en ellos y en cada uno dellos sirvan
bien y fiel y lealmente y con mucha diligencia
y cuydado a su magestad y a la republica della
de villa y su jurisdicion y por esta mi sentencia
juzgando ansi lo pronuncio y mando
y las costas se paguen de gastos de justicia